TERRORISMO Y DERECHO

COMENTARIO A LAS LEYES ORGÁNICAS 3 Y 4/1988 DE REPORMA DEL CÓDIGO PENAL DE ESPAÑA

JULY TERRADULOS BASOCO

Claro está que la sociedad en su conjunto está convencida en contra el incidente de la violencia terrestias, prevenga éta de apues armados revolucionarios o del terrevenga éta de apues armados revolucionarios o del terrevenga éta de apues de la violencia terrestias, prevenga éta de apues de la violencia de la violencia de la violencia en un sistema demorsitico y per la lanco pluritativa y garantata. A cuto punta el texto que aqui comentinantistis se centra en las dos teyes orgánicas que modifican la ley de enjusimos cerminas y las efermas del Codesa de la violencia de la violencia de la violencia de la la violencia de la violencia de la violencia de la violencia de decir del sutor "agantican un intento de superación de la sunterior legislación de emergencia y de referor a la normativa de la violencia de la violencia del violencia del superación de la violencia del violencia del violencia del superación de la violencia del violencia del violencia del superación de la violencia del violencia del violencia del superación del violencia del violencia del violencia del violencia del superación del violencia del violencia del violencia del violencia del superación del violencia del violencia del violencia del violencia del violencia del superación del violencia del violencia del violencia del violencia del violencia del superación del violencia del vio

Assa breve, pero no por eso menos importante y profundo nanyo, se divide en custro partes, las des últimas delcadas a un minucioso análisis dogmático de las leyes orgánica. Tal veci o más importante para nuestra realidad jurídico aocial, sean las agudas observaciones y reflexiones que realiza el autor en los dos primeros capitulos.

Terradillos Basoco hace referencia a las situaciones de emergencia que crea el terrorismo, ante las cuales surge un derecho de emergencia, de carácter excepcional que más

 Comentario a las leyes orgánicas 3 y 4/1988 de reforma del Código Penal y de la ley de expliciomiento penal de España, Madrid, Tecnos, 1988.
 Lerroma a España.

formal.

por razones de tipo ideológico-políticas que jurídicas tienden a adquirir un carácter permanente que produce una "nernetuación de la cultura de la emergencia" con un recorte permanente de los derechos fundamentales.

Desc logger acts consolidación so anale a un socies- de gran utilidad que es la consolidación -real o artificial del enemieo externo como medio de afirmación de la identidad y coherencia de esta legislación y del accionar del Estado. Así al "suspender" con visos de permanencia las garan-

tías ciudadanas, el noder represivo y coaccionante del Estado aumenta, apuntalado por lo que Terradillos ilama "efecto inhibitorio", que es la renuncia del ciudadano común a participar en actividades públicas o colectivas y a encerrarse en su realidad doméstica, desentendiéndose del problema. Esta situación está intimamente conectada con el fenómeno de un amplio consenso conservador. El otro efecto coadvuvante, es el "legitimante" que se basa en la concención de que la naturaleza humana es débil, caída, pecadora y por lo tanto necesita una "disciplina externa que garantice la ordenada convivencia". Al decir de Foucault: "En el corazón de todos los sistemas disciplinarios funciona un pequeño mecanismo penal"; pero bien podríamos decir que todo mecanismo o sistema nenal implica necesariamente la evistencia de no uno, sino varios sistemas disciplinarios. "El aparato disciplinario perfecto permitiria a una sola mirada verlo todo permanentemente". "Un punto central sería a la vez fuente de luz que ilumina todo, y lugar de convergencia para todo lo que debe ser sabido" (Poucault). Esta situación de control social, es lo que Terradillos destaca cuando alude a que "la legislación antiterrorista produce la progre-

siva centralización y ampliación de los agentes de control El proceso de demonología política, basado en la tensión amigo enemigo empuis al sistema demogrático al autoritarismo, cercenando libertades y garantías agotando el pluralismo y reduciendo todo a la relación Estado-terrorismo. El accionar del Estado está orientado a la represión. pero previamente al control sutil, pero efectivo de las disciplinas que imponen la clasificación de las personas, de sus ideologias, de sus actividades, de sus amistades.

Investigando, acumulando información privada, interviniendo teléfonos, abriendo correspondencia y naneles privados allanando domicilios particulares. Realizando todo

tino de actividades tendientes a obtener más y más informa-

ción, sada vez de más y más ciudadanos, estén o no involureados na extruidades lúcitas, porque si y por las dutas. El Estados es entonces d'imate porque si y por las dutas de del cual todo es vinto y es el vinto y es el vinto y luciones disciplinarias han secretado una máquina de nonrio que ha funcionado como una mirroscopio de la conducta" (Foucault). Esta ideología tiene su origen en el problema del control en la concepción bentamita del Pandptico.

uet controi en la concepción benthamia del Panóptico.

El proceso de demonologia politica que promueve la legisleción y el accionar antiterrorista, se fundamenta en la gisleción y el accionar antiterrorista, se fundamenta en la nor. Esta concepción no es nueva, tiene su crigen en el contractualismo citatico de J. J. Roussesu, el cual dice en su celebre Contrato social: "dos milhechor que stasca el de-recho social, se convierte, por sus critamens, en rebider y incomandale con la suya; especia our su node de la deservación de la contractualismo de la contractualismo del contractual

recea, y cuando se hace percere al culpable, es menos como ciudadano que como enemigo" (Labro II, Cap. V).

En nuestro país este análisis se encuentra agravado por la subsistencia de la concepción ideológica autoritaria de la doctrina de la seguridad nacional, según la cual el "enemigo está entre la gente, en la ciudadanía" y por lo tanto la rguerras interna" en encesaria para evitar un mai mayor.

Nosotros hemos surficio esta ductrina en specas de disdutars. Pero lo interesante del autor sa u visión y concepcionario, interesante del autor sa u visión y concepcionedido como demonio en una sociedad demoerática. De un interesante leer cuando cerfece que las "mormas antitenades, orientadas más a la definición del objeto a combatry nales, orientadas más a la definición del objeto a combatry mentos técnico por na hacerio efamente: Esta legislación busca definir el "enemigo insterno", fortaleciendo antitudad de la companio de la companio de la companio del "proceso de selección os gircinacistral to terroriza da ámbito

más el accionar del Estado. Lo más interesante es que el proceso de selección es circunscribir lo terrorista al ámbito de la violencia contra el Estado", dejando de lado el concepderecho supo identificar terrorismo con violencia liegal". El concepto terrorismo abarca a todo el terror no estatal. Es lo que un poco actualmente suecede en la Argentina buego de los aucesos terroristas y no subversivos como se dico del consucesos terroristas y no subversivos como se dico del del concepto toma tor lesivistos en consultados el concepto toma tor lesivistos en consultados del concepto toma tor lesivistos del concepto toma del concepto del conc y apoudo por los meas medis ha side "subventidos" y no tarrorismo. Con se concepto se identifica a los fendemento violento de la década del 70, principalmente de laquierda libra de la concepto del la concepto de la concepto del la concepto de l

Terradillos cuestiona básicamente el cómo de la "estrategia terrorista frente a la violencia terrorista". El autor analiza que la razón más utilizada para recorar derechos y garantías es la puesta en peligro de las propias bases del sistema democrácio, lo que justificaria más que suficientemente las medidas restrictivas. Se sostiene que la democracia es debil debido al resplor que le otorga a las libertades

Pero advierte que sete ranoamiento es endello yvalinesable, apuntando que "primero. — neste ciaro que el terrorismo poras en peligre el orden democrático in tolismo. Y, defenenciaro como abutractión puede la generar recorrada democracia como abutractión puede la generar recorrada progressionnes las conversas libertudas descriticas, puede saglas com las instituciones - instituidos di ejércitoon Tatado moderno". Autoque en este país es non hace van, que el ercemiento del poder establa provocado de este modo termina soccurando el imperio de la tys de las libertacrático y de un infatem propulicion, non codoce en un auto-

ritarismo reaccionario y violento.

E i segundo capítulo de este libro está dedicado a la determinación de lo que se entiende por "banda armada" y cuales son sus elementos, así como también a organizaciones terrogicas y rebaldos.

Es sumamente interesante destacar que el concepto de terrorismo es utilizado por todos como si fuese incuestionablemente objetivo, cuando en realidad se trata de un término emotivo y valorativo y reviste un carácter inevitablemente político, paseyendo un claro trasfondo ideológico.

La reforma penal española (LO 9/1984) "consolida definitivamente la equiparación entre terrorismo y rebelión", no ya en "la legislación de excepción, sino en el derecho penal, sustantivo y procesal común". Las elementos del con-

cepto de rebelión, no son otros que una modalidad específica de los elementos del terrorismo.

Así claramente lo reconoció el Tribunal Constitucional español en 1987 cuando consideró: "por definición, la rebe-

Todos e volumer consumere por dermitodo. In selection e se estado e consumera e por dermitodo. In elecligação de la destrucción o eversión del orden constitución de producir la destrucción o eversión del orden constitución. La consumera e consumera e consumera e consumera en de vida espublición. Por último e de tener en cuente que orden jurídico español de los errores que cometeron en a legislación terrorista de emergencia. Por lo que sabemos conjuntos sobre este tenes, contendra balacienente el mástico de la consumera en en consumera en consumera en contendra en consumera en consumera en contendra en consumera en consumera en contendra en consumera en contendra en consumera en con-

ajeno y no aprender de los errores de otros.

Realmente este ensayo es sumamente apasionante y en cierta forma marce los grandes problemas que empieza a enfrentar nuestra incipiente democracia frente al fenómeno violento del terrorismo.

Conjuga un agudo análisis de política criminal y un elaborado estudio dogmático de las leyes orgánicas aludidas.

SERGIO B. ROCAMORA*